



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
FORMATO A DILIGENCIAR

Dependencia: Sección de infraestructura
Funcionario Responsable: Diego Manuel Canteros

Tipo Proceso: ☒ Contratación Directa	
Número de Proceso: <u>www.sanandres.gov.co</u>	Código en el Sistema: <u>www.contratos.gov.co</u>
Causal de Contratación Directa: <u>No existe Personal Suficiente o apto para cumplir con los objetivos del contrato.</u>	
Descripción del regimen especial: _____	
Objeto a Contratar: _____ (ver clasificación atrás)	
Descripción Y Cantidad del Objeto a Contratas: <u>prestacion de servicios -</u> <u>Apoyo a la gestion.</u>	
Departamento y Municipio de Ejecución: <u>San Andres Islas</u>	
Cuantia a Contratar: <u>4.353.000</u>	
Tipo de Contrato: <u>prestacion de servicios</u>	
Si Otro Tipo de Contrato: _____	
Correo electronico de contacto: _____	
Fecha Publicación: _____	Hora Publicación: _____

INFORMACION DEL CONTRATO

Objeto del contrato	
	Apoy a la gestion.
Nombre o razon social del contrato	Carlos andres Marrogo Franco.
Tipo de identificación del contratista	Cedula de Ciudadania.
Número de identificación del contratista	1123632790
Número del contrato	1295 de 2016
Fecha de firma del contrato	28 Sep-2016.
Porcentaje de anticipo	
Cuántia definitivo del contrato	4.353.000
Moneda de pago	Moneda Corriente.
País y departamento provincia de ubicación del contrato	San Andres Isla - Colombia.
Dirección física del contratista	
Nombre del representante legal del contratista	Carlos andres Marrogo Franco.
Tipo de identificación del representante legal del contratista	Cedula de Ciudadania.
Número de identificación del representante legal del contratista	1123632790.
Fecha de inicio de ejecución del contrato	30 Sep-2016.
Plazo de ejecución del contrato	3 MESES.
Interventoria externa	
Valor del contrato de interventoria externa	
Moneda de pago de interventoria externa	

CUANDO ES CONTRATACION DIRECTA

Tipo de respaldo presupuestal	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o Vigencia Futura (VF)	3155 15 Sep-2016.
Número de respaldo presupuestal	3365 29 Sep-2016.
Cuántia de respaldo presupuestal	4.353.000.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

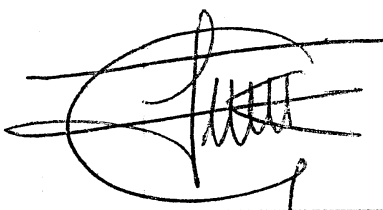
Certificado No. 3155
Fecha de Vencimiento 31/12/2016
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 15 sep 2016

Vigencia Fiscal: 2.016

Objeto: SERVICIOS TECNICOS

Solicitante: LARRY MELENDEZ SANCHEZ -SEC.OO.PP

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03-1-1023-20	Remuneración de Servicios Técnicos Recurso Fiegle-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4.353.000,00
TOTAL CERTIFICADO		4.353.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

GUBERNACION DE SANTA FE DE BOGOTÁ, PROVIDENCIA Y SANTA CRUZ DE ROSA

SECRETARIA DE INTELIGENCIA

ESTUDIO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

Registro No. 3365

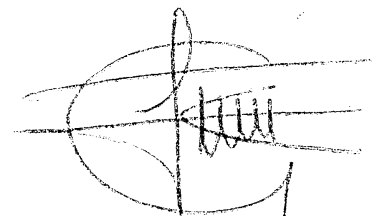
Vigencia: 2017

Fecha de Compromiso: 15 de septiembre de 2017

Beneficiario: MARRUFO IVANCO CARLOS RAMIREZ
 No. C.D.P.: 3120 Fecha de Expedición del C.D.P.: 15 de septiembre de 2017
 Tipo de: Prestación de Servicios
 Contrato: 1295 Fecha: 18/02/2016 Valor: \$102.000.000
 Objeto: SERVICIOS DE AYO GESTION EN MANEJO DEL MANEJO DEL MANEJO Y CORRECTIVO ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS LUBIAS QUE TIENE LA GOBERNACION
 Cto. Unidad: SECRETARIA DE INTELIGENCIA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03-1-1022-00	Remuneración de Servicios Prestados Secretaría de Inteligencia Presupuesto de Ingresos y Gastos	4.353.000.00
Programación de Pagos		Total Compromiso
		\$4.353.000.00

Mes	Valor
Octubre	1.451.000.00
Noviembre	1.451.000.00
Diciembre	1.451.000.00
Valor Total Prog.	4.353.000.00



ALEX JOSE CHAURI RIANO
 Profesional Especializado

Elaboro: IVANCO



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
892400038-2

ACTA DE INICIO DE TRABAJOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 1295 DE 2016.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: CARLOS ANDRES MARRUGO FRANCO.

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, en la Secretaría de Infraestructura, (actividades a realizar según cláusula segunda del contrato No. 1295 de 2016) , cada vez que se requiera.

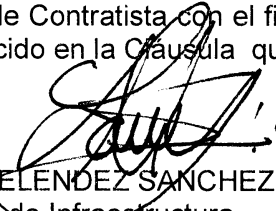
VALOR: \$4'353.000.00

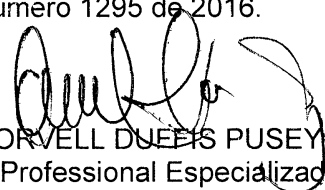
PLAZO: TRES (03) MESES.

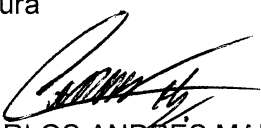
FECHA DE INICIO: 30 de septiembre de 2016.

FECHA DE TERMINACION: 30 de diciembre de 2016.

En San Andrés, Isla, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2016, se reunieron: Ing. LARRY MELENDEZ SANCHEZ, Secretario de Infraestructura Ing. ORVELL DUFFIS PUSEY, Supervisor de los trabajos y el señor CARLOS ANDRES MARRUGO FRANCO, en calidad de Contratista con el fin de suscribir el presente acta de inicio, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula quinta del contrato número 1295 de 2016.


LARRY MELENDEZ SANCHEZ
Secretario de Infraestructura


ORVELL DUFFIS PUSEY
Professional Especializado SI


CARLOS ANDRÉS MARRUGO FRANCO
Contratista

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 1295 DE 2016

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA:	CARLOS ANDRES MARRUGO FRANCO
OBJETO:	APOYO A LA GESTION
VALOR:	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$4'353.000.00)M/cte.
PLAZO:	TRES (3) MESES.

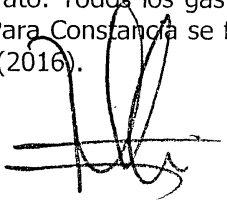
El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CARLOS ANDRES MARRUGO FRANCO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **N°1.123.632.790**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de la Secretaría de Infraestructura. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 715 del 15 de septiembre 2016. **F)** Que el CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Infraestructura, cuando así se requiera. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1) Apoyar la ejecución de las actividades de mantenimiento eléctrico preventivo y correctivo de las seis estaciones de bombeo de aguas lluvias que tiene la Gobernación en el perímetro urbano de la isla de San Andrés 2) Apoyar la ejecución de actividades de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo de las seis estaciones de bombeo de aguas lluvias que tiene la Gobernación en el perímetro urbano de la isla de San Andrés. 3) Apoyar las actividades de mantenimiento eléctrico de las instalaciones del Taller Departamental 4) Apoyar la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos livianos y pesados de la Gobernación.5) Apoyar la ejecución de todas las actividades de mantenimiento general para el buen funcionamiento de la infraestructura de manejo de aguas lluvias de la Isla, que incluye canales de drenaje de aguas lluvias y estaciones de bombeo. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$4'353.000.00)M/cte.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: pagos mensuales por valor de **UN MILLON**

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

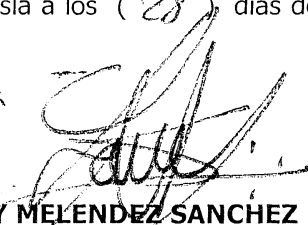
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$1'451.000.00)M/cte., contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario de Infraestructura del departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **TRES (3) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte de la Secretaría de Infraestructura del Departamento. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adéude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Infraestructura del departamento, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$4'353.000.00)M/cte.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-1023-20** denominado Remuneración de Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3155 del 15 de septiembre de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 3155 de 2016. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el

CONTINUACION CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 1295 DE 2016

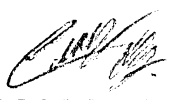
desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciseis (2016).



RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador



LARRY MELENDEZ SANCHEZ
Secretario de Infraestructura.



CARLOS ANDRES MARRUGO FRANCO
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura